

H

lxviiij

gato o que pierda lo que ouiere,
o a quel que lo acusa pudee m
ostrar por ueroado lo que dize: e
no due auer ninguna pena. E
si lo dixier con falsoedo, o por
embroma por fiz al otro descase
car o poer el cuerpo o sic colac
se ardo por fiero a aquell aquell
acusado e reciba aquella pena en
si mismo ien sic colac qual q
re fiz que recibiese aquell qui
en el acusada. Onde todo omie
que dize que sabe alguna co
sa que es contraria rey, o contra
princip que uelo quinhier facere
saber si por uerma el principe
fuere, o el q es fagalo saber ma
namente por si o por otro omie
fiel. Si el rey fuere biene di
hi o el q; elo quisier enbiar dize
por algun omie fiel tal cosa q
prenese acusar a otro omie si
gan un escrito ante aquell q
lo quier enmendar dize ante tres
testimoniq fieles que se escri
ua en la carta que son testim
onios de aquell acusamiento. Si
en la carta nahi ordenado todo

el hecho. **D**e la piedra de ley p

Cuando noya n **R**icardo vii.
Or ruego por algui omie que
es culpado de algun pecado co
tra nos: bien queremar oir a
los que no ruego. E guardam
os por nro poder de auer los m
eretos. Oda; si algun omie fiz
algun malfecho contra muerte
de rey o de la tierra; no quere
mos que ninguno nos ruegue
por ellos. Oda; si el principio
quiere auer mercer por su li
bilitad o por dize: fagalo qj co
sas de los sacerdotes o de los ma
rios de su ante. **O**lo aquello q
lo tiene auer la pena que fiz
nos los, iere la culpa. **V**iii.

Capacitar deue leguir aquello
que los fazan. dili que el pad
re no sea penado por el hijo q
el fino por el patre. ni la madre
por el matrido. ni el matrido por
la mujer. ni el hermano por el
hermano. ni el nieto por el due
nico. ni el pariente por el parente.
no sea penado. mas aquello q
solo sea penado que fizier el pe